



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: YONIS RAMON RUMBO NIEVES

ACCIONADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTRO.

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00152-00

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por YONIS RAMON RUMBO NIEVES, actuando en causa propia en contra de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, tendiente a que se tutele su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor YONIS RAMON RUMBO NIEVES, y como parte accionada a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, representada legalmente por ROOSVELT RODRÍGUEZ RENGIFO, y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, representado legalmente por FERNANDO BALLESTEROS GÓMEZ, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9966de20125dd522a097e28bba7d8e0fd109410c42b85955f8779c480af1eb6**

Documento generado en 31/08/2023 02:40:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>